

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DICTAMEN POR EL QUE SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15 fracción VII, 19, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracciones VII y XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción II, 104, 106, 115, 125, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente DICTAMEN POR EL QUE SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dictamen que se desarrolla conforme a la estructura establecida en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracciones XI, XIII, XXXI y 34 fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84 fracción II y 367 primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/1479/2020 de fecha 5 de marzo de 2020**, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Isabela Rosales Herrera, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública copia del oficio JG/027/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual remite observaciones referentes al **Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los**

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

subsecuentes; se reforma el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI Y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez, son competentes para conocer de las observaciones presentadas al Decreto citado con antelación, toda vez que aprobamos el dictamen materia del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 74 fracciones VII y XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la de Atención al Desarrollo de la Niñez, se reunieron el día **3 de julio de dos mil veinte**, para dictaminar las observaciones presentadas, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 3 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez, en la cual se aprobó el **"DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES."**

2. Con fecha 10 de diciembre de 2019 se presentó, discutió y aprobó en el Pleno con cuarenta y cinco votos a favor el Dictamen materia de las observaciones que presentó el ejecutivo local y que se analizan en el presente instrumento.

3. En fecha 5 de marzo de 2020 mediante oficio MDSPOSA/CSP/1479/2020 emitido por la Presidenta de la Mesa Directiva Diputada Isabela Rosales Herrera, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública copia del oficio JG/027/2020 de fecha 4 de marzo de 2020 de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual remite observaciones referentes al **Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; se reforma el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V,**

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VI Y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. De las observaciones presentadas por la Jefatura de Gobierno se resalta lo siguiente:

- Mediante oficio JG/027/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, se observan tres decretos que adicionan o reforman diversos artículos a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a saber:

1. Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; se reforma el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en adelante Decreto 1;

2. Decreto por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa al rubro citado, por lo que se adiciona una fracción VI y una fracción LXXIX al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en adelante Decreto 2;

3. Decreto por el que se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en adelante Decreto 3;

Para el caso que nos ocupa sólo nos habremos de referir al Decreto 1 por ser el Decreto materia del presente instrumento legislativo, por lo tanto las observaciones a considerar son las siguientes:

En cuanto a los **Decretos 1 y 2** emitidos por ese órgano legislativo, se observó que en la reforma propuesta al artículo 47, no consideran la publicada el 23 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTRIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el cual se determina reformar entre otros el citado artículo 47, adicionando a las quince fracciones contenidas en el mismo dos fracciones más, para quedar con un total de (17) diecisiete, como se puede apreciar del texto siguiente:

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I. al IV...

V. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;

VI. a XII...

XIII. La propuesta de monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías mandatado en la Constitución Local, así como su propuesta de distribución entre Alcaldías, conforme a los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano;

XIV. a XVII.

□ Ahora bien de la revisión de los referidos, **Decretos 1 y 2**, se aprecia la reforma a la fracción IV del artículo 47 que refiere el listado de elementos de los que deberá componerse el proyecto de Presupuesto de Egresos y se adicionan tres fracciones más a las diecisiete resultantes del mencionado **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 47, 80 y 153 de la ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la ciudad de México;** teniendo como resultado un total de (20) veinte fracciones del artículo 47, sin embargo, en ambos proyectos de reforma sólo contemplan como fracciones resultantes de la adición de las tres fracciones (V, VI, y VIII) y la reforma de la citada fracción IV, dieciocho fracciones quedando de la siguiente manera:

Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I. a III...

IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

VI. Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México,

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;

VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;

VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

IX. a la XVIII. ...

Por lo anterior a efecto de que el proyecto de reforma sea congruente con las modificaciones que ha tenido en su contenido el citado artículo 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se propone la siguiente redacción:

Texto aprobado	Texto propuesto
<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrara con los siguientes elementos:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;</p>	<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrara con los siguientes elementos:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;</p>

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p><i>VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;</i> <i>VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;</i> <i>IX. a la XVIII. ...</i></p>	<p><i>VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;</i> <i>VIII. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;</i> <i>IX. a la XX. ...</i></p>
--	--

Estas Comisiones dictaminadoras previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para el análisis y discusión de las observaciones en comentario a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las observaciones presentadas por la Jefatura de Gobierno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 74 fracciones VII y XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez analizaron, discutieron y aprobaron mediante la primera sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2019 el **"DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE FORTALECER EN EL ÁMBITO PRESUPUESTARIO LA PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES."**

TERCERO. Que el dictamen citado en el considerando anterior, se presentó, discutió y aprobó en fecha 10 de diciembre de 2019 en el pleno con cuarenta y cinco votos a favor, por lo que mediante oficio **MDPPOSA/CSP/4071/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019** suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva Diputada Isabela Rosales Herrera se remitió a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se adiciona una fracción VI al

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; se reforma el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. **Oficio que fue recibido en la oficialía de partes de la Jefatura de Gobierno en fecha 4 de febrero del año 2020, es decir, casi dos meses después de su aprobación.**

CUARTO. Que mediante oficio **MDSPOSA/CSP/1479/2020 de fecha 5 de marzo de 2020**, la Presidenta de la Mesa Directiva Diputada Isabela Rosales Herrera, **remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública copia del oficio JG/027/2020 de fecha 4 de marzo de 2020** de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual remite observaciones referentes al **Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; se reforma el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

QUINTO. Que las observaciones realizadas por la Jefatura de Gobierno se encuentran emitidas en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el cual se transcribe para pronta referencia:

Artículo 19. Cada decreto de ley aprobado por el Congreso será remitido a la o el Jefe de Gobierno para su consideración; si ésta o éste tuviere observaciones, las remitirá durante los treinta días naturales a partir de su recepción al Congreso para su análisis; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de hasta diez días naturales para promulgar el decreto. Transcurrido este segundo plazo, el proyecto será ley, se considerará promulgado y la Mesa Directiva del Congreso contará con un plazo máximo de diez días naturales para ordenar la publicación del decreto.

En ese orden de ideas, se resalta que la Presidencia de la Mesa Directiva aún y cuando generó el oficio **MDPPOSA/CSP/4071/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019** para remitir el Decreto materia del presente instrumento a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación, ésta última lo recibió en oficialía de partes en fecha 4 de febrero del año 2020, realizando así las observaciones respectivas en un plazo de treinta días naturales y remitiendo el **oficio JG/027/2020 de fecha 4 de marzo de 2020** suscrito por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 260 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México las Comisiones deben emitir el proyecto de dictamen en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, por lo tanto, esta Comisión se encuentra dentro del plazo establecido para emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el siguiente análisis:

- Mediante acuerdo CCMX/I/002/2020 de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se implementó la instrumentación de

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

medidas relacionadas con el funcionamiento del Congreso para reducir el riesgo de transmisión del COVI-19 en lo que restara del mes de marzo de 2020, por lo que las comisiones y comités debían sesionar de manera restringida para evitar contagios.

- Mediante oficio PMDIRH/CCM/088/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, la presidencia de la Mesa Directiva solicitó a la Jucopo, Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios y todas las unidades administrativas en un plazo de 24 horas el cierre de todos los edificios que conforman el Recinto Legislativo del Congreso hasta nuevo aviso, imposibilitando con ello el trabajo legislativo de las Comisiones, por lo que a partir del 31 de marzo se suspendieron términos de manera indefinida.
- Mediante comunicado de la Presidencia de la Mesa Directiva de fecha 19 de abril de 2020 se extiende la suspensión de las actividades hasta nuevo aviso.
- De igual manera mediante comunicado de fecha 15 de mayo de 2020 la Presidencia de la Mesa Directiva informó que a partir del lunes 18 de mayo de 2020 se reanudan las actividades legislativas en todas sus modalidades, incluyendo las relativas a comisiones y comités.

En ese orden de ideas, y después de casi dos meses de suspensión de términos para dar continuidad al trabajo legislativo del Congreso, esta Comisión se encuentra en tiempo y forma de emitir el dictamen correspondiente.

SÉPTIMO. Que la Iniciativa que dio origen a las observaciones realizadas en el Decreto multicitado, tiene por objeto incluir la figura del anexo transversal en materia de niñez y adolescencia, razón por lo que las Comisiones Dictaminadoras resolvieron aprobar con modificaciones para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO.- Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa al rubro citada, por lo que **SE ADICIONA** una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; **SE REFORMA** el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la V.

VI. Anexo transversal: Anexo del proyecto del Presupuesto de Egresos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores;

VII. Anteproyectos de Presupuesto: Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

VIII. a LXXIX.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejar en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;

II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia;

IV. Aplicar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las evaluaciones de los programas;

V. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan los derechos de la niñez y adolescencia y el interés superior de la niñez, e inhiban roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación; y

VI. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la niñez y adolescencia en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a la niñez y adolescencia.

Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I a III...

IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

VI. Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;

VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;

VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

IX. a la XVIII.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y sus disposiciones serán aplicables en el proceso de elaboración y consecuentemente aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a partir del Ejercicio Fiscal 2021.

OCTAVO. Que del oficio JG/027/2020 de fecha 4 de marzo de 2020 emitido por la Jefatura de Gobierno, se observan tres decretos que adicionan o reforman diversos artículos a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a saber:

1. Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; se reforma el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en adelante Decreto 1;

2. Decreto por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa al rubro citado, por lo que se adiciona una fracción VI y una fracción LXXIX al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en adelante Decreto 2;

3. Decreto por el que se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en adelante Decreto 3;

NOVENO. Que de los tres Decretos que se mencionan en el considerando anterior se resalta que **para el caso que nos ocupa sólo nos habremos de referir al Decreto 1 por ser el Decreto materia del presente instrumento legislativo, por lo tanto, las observaciones que propone la Jefatura de Gobierno consisten en considerar la**

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

publicación del Decreto por el que se reforman los artículos 35, 47, 80 y 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, promulgado y publicado en fecha 23 de enero de 2020, a efecto de que el proyecto de reforma sea congruente con las modificaciones que ha tenido en su contenido el citado artículo 47 de la citada Ley, por lo que se propone la siguiente redacción:

Texto aprobado	Texto propuesto
<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrara con los siguientes elementos:</p> <p><i>I a III...</i></p> <p>IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;</p> <p>VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;</p> <p>VIII. La identificación expresa de los montos y actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;</p> <p>IX. a la XVIII. ...</p>	<p>Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrara con los siguientes elementos:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Este identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;</p> <p>VI. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;</p> <p>VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;</p> <p>VIII. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;</p> <p>IX. a la XX. ...</p>

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Al respecto, se resalta que si bien es cierto no fueron consideradas las reformas propuestas al artículo 47 del Decreto citado por ser una publicación de fecha posterior a la aprobación del dictamen que dio origen al Decreto observado, es decir, el decreto observado se aprobó en el Pleno del Congreso en fecha 10 de diciembre de 2019, mientras que el Decreto por el que se reforman los artículos 35, 47, 80 y 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México fue promulgado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 23 de enero de 2020. También lo es que la facultad de emitir Decretos es del Congreso de la Ciudad de México, los cuales no pueden ser modificados ni por la Mesa Directiva así como tampoco por la Jefatura de Gobierno por lo que resulta necesario hacer desde el Pleno del Congreso las modificaciones al Decreto 1 a efecto de que sea congruente con la ley vigente.

En ese sentido y **toda vez que aún y cuando no fue una omisión por parte de estas Dictaminadoras, se considera necesario hacer** la modificación correspondiente de tal manera que se debe considerar un total de XX fracciones y no así de XVII fracciones al artículo 47 de la Ley multicitada, **razón por la que resulta PROCEDENTE la observación mencionada.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, considera que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO. SE ACEPTAN las observaciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México al Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriendo en su orden a los subsecuentes; se reforma el artículo 13 y se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 47, recorriendo en su orden las subsecuentes; todos ellos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención al Desarrollo de la Niñez, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la V.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VI. Anexo transversal: Anexo del proyecto del Presupuesto de Egresos con las previsiones de gasto vinculados con el desarrollo de diferentes sectores;

VII. Anteproyectos de Presupuesto: Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

VIII. a la LXXIX.

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;

II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia;

IV. Aplicar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las evaluaciones de los programas;

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

V. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan los derechos de la niñez y adolescencia y el interés superior de la niñez, e inhiban roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación; y

VI. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la niñez y adolescencia en los distintos ámbitos de su competencia.

La Secretaria, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaria podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a la niñez y adolescencia.

Artículo 47.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I a la III.

IV. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género, que contendrá las actividades institucionales programadas para dar cumplimiento a la política pública en materia de igualdad sustantiva. Éste identificará la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

V. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos, que contendrá las actividades institucionales vinculadas a las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificando la Unidad

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas;

VI. Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes; que contendrá las actividades institucionales vinculadas a esta materia y al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, identificando la Unidad Responsable del Gasto, las actividades institucionales respectivas, así como las metas físicas y financieras previstas por grupo de edad;

VII. Anexo transversal en materia de sustentabilidad;

VIII. Descripción y explicación del presupuesto que se asignará a las Alcaldías para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, urbano, territorial y otros bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones;

IX. a la XX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y sus disposiciones serán aplicables en el proceso de elaboración y consecuente aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a partir del Ejercicio Fiscal 2021.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA	DocuSigned by: <i>María Guadalupe Morales Rubio</i> 0873743A247C448...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA	DocuSigned by: 17798C3B67824A8...		
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>América Alejandra Rangel Lorenzana</i> 4F990B860BA6416...		
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: A90F2C5150E3417...		



ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DICTAMEN POR EL QUE SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	DocuSigned by:  5903C78EC50F431...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	DocuSigned by:  2FF75B95F3C0458...		
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Diputado Carlos Hernández Mirón</i> 615D211FB3EC4F8...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3...		
DIP. DONAJI OLIVERA REYES INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Donaji Ofelia Olivera Reyes</i> 0785C133D1E14FA...		

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DICTAMEN POR EL QUE SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Diputado Rigoberto Salgado Vázquez</i> 4CE476BA965C467...		
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León</i> 82A97243BAB5448...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Martha Avila Ventura</i> 333FFBE9D783412...		
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Diputada Leonor Gómez Otegui</i> 18F7839E9E724A3...		

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DICTAMEN POR EL QUE SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE PRESIDENTE	DocuSigned by: <i>Guillermo lerdo de Tejada Servitje</i> 3EFC30A8973C40B...		
DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA VICEPRESIDENTE			
DIP. ISABELA ROSALES HERRERA SECRETARIA	DocuSigned by: <i>Isabela Rosales Herrera</i> 39AFFB01555A481...		
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA INTEGRANTE			
DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Lilia Eugenia Rosbach Suárez</i> FAD4088CCD894E4...		

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DICTAMEN POR EL QUE SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



I LEGISLATURA

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO INTEGRANTE			
DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. Alessandra Rojo de la Vega</i> 2EE63BE4FE79460...		
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE			
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia Estrada</i> BFAD0563BC1F49F...		
DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</i> 4E902DEEE9E845E...		

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DICTAMEN POR EL QUE SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN A LOS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 47, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; TODOS ELLOS DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.